



## AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

EL C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

### CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el diez de agosto del año dos mil quince, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

**ACTA No. 27.-** ".....tomando en consideración:-----

**PRIMERO.-** Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria. - -

**SEGUNDO.** - Que los reglamentos municipales, así como las disposiciones normativas que expidan los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación y ejercicio de atribuciones de los Municipios. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 12 del Acuerdo de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California establece que será la Junta de Gobierno de dicho Organismo la encargada de: "Elaborar el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y someterlo a consideración del H. Ayuntamiento", para lo cual se presenta en esta instancia al H. Ayuntamiento para su análisis y aprobación en su caso. -----

**CUARTO.-** Que la presente iniciativa subsana dichos vacíos legales, estableciendo clara y puntualmente las bases jurídicas primordiales para regular a dicho organismo Paramunicipal, estableciendo las condiciones en que debe operar la entidad para el mejoramiento de los servicios y de la calidad de vida de las familias tijuanaenses. - - - -

**QUINTO.-** Que es facultad de los Ayuntamientos en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones...". De igual forma los artículos 76, 82 Apartado A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 3, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

**SEXTO.-** Que en concordancia con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cuerpo Edilicio, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen. -----

El artículo 44 del mismo ordenamiento legal dispone que: "El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo."-----



**AYUNTAMIENTO  
DE TIJUANA**

Resultando fundamento inobjetable que es facultad de los miembros del H. Cuerpo Edilicio el iniciar reformas a los reglamentos municipales. -----

**SEPTIMO.-** Una de las prioridades de este Gobierno Municipal, es regular todos los ramos que sean de su competencia procurando una normatividad congruente con todos y cada uno de las actividades que éste realiza, creando y reformando ordenamientos que establezcan disposiciones normativas de observancia general indispensable para el cumplimiento de sus fines, en tal virtud, se solicita a este H. Cabildo la aprobación del presente Acuerdo, sobre la base de los siguientes: -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la adecuación del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal De Tijuana, Baja California, Denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia", en los términos del documento que como ANEXO UNO se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes. -----

**SEGUNDO.-** Se autoriza el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California, en los términos del documento que como ANEXO DOS se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara a la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes. --

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, así como en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California. -----

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales. -----

**TERCERO.-** Una vez debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, notifíquese por medio de la Secretaria de Gobierno Municipal, a las dependencias correspondientes de esta administración, para la implementación inmediata de las reformas aprobadas. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día catorce de agosto de dos mil quince. ----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



**LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ**

